

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **RESOLUCIÓN AGPE N° 398/2024**

### **POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN 1 DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.**

**Asunción, 30 de octubre de 2024**

**VISTA:** La Ley N° 1535/1999 "De la Administración Financiera del Estado",

La Resolución CGR N° 377/2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015"

La Resolución AGPE N° 326/2019 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015".

El Informe de Reunión N° 10/2024 del Comité de Control Interno; y,

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 1535/1999, establece en su Art. 60 "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente...".

Que la Resolución CGR N° 377/2016 establece en su artículo 3° "... a efectos de coordinar y armonizar las normas de carácter conceptual, metodológico, procedimientos y de instrumentación para el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno de las Instituciones Públicas."

Que la Resolución AGPE N° 326/2019 dispone en su Artículo 1°, "Adoptar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.

Que, de las citadas normativas precedentemente resulta esencial la emisión del Manual de Sistema de Control Interno a fin de establecer normas, principios y procedimientos diseñados para cumplir los objetivos institucionales, asegurando la eficacia de las operaciones y el cumplimiento normativo.

Que, según Informe de Reunión N°10/2024, ha sido tratado y aprobado el Manual del Sistema de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo por parte del Comité de Control Interno.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO – AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO**

**RESUELVE:**

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*



*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **RESOLUCIÓN AGPE N° 398/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO  
VERSIÓN 1 DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.**

(2)

**Artículo 1º-** Aprobar el Manual del Sistema de Control Interno Versión 1 de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, el cual forma parte de la presente resolución como Anexo.

**Artículo 2º-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
*Alberto Cabrera Villalba*  
**Ministro - Auditor General**  
**Auditoría General del Poder Ejecutivo**

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **ANEXO RESOLUCIÓN AGPE N° 398/2024**

Introducción .....	2
Objetivo .....	2
Alcance .....	2
Marco Normativo.....	2
Estructura del Sistema de Control Interno – SCI .....	5
Responsabilidades.....	6
Implementación del Sistema de Control Interno .....	6
Evaluación del Sistema de Control Interno .....	7
Mejora Continua del Sistema de Control Interno .....	7



*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **ANEXO RESOLUCIÓN AGPE N° 398/2024**

### **Introducción**

El presente Manual tiene como objetivo establecer los lineamientos y directrices para la implementación, evaluación y seguimiento del Sistema de Control Interno (SCI) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) del Paraguay, en concordancia con la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP:2015.

### **Objetivo**

Asegurar que la institución cumpla con su misión de manera eficaz y eficiente, protegiendo los recursos públicos y promoviendo la transparencia. La NRM MECIP:2015 proporciona un marco sólido para la implementación y mejora continua del SCI en la AGPE.

### **Alcance**

El Sistema de Control Interno aplica a todos los servidores públicos de la institución.

El Control Interno se observa en la documentación y operación de los procesos, normas y productos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

### **Marco Normativo**

El Manual del Sistema de Control Interno se fundamenta en el siguiente marco normativo:

**Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"**

Capítulo I

**Artículo 59.- Estructura del sistema de control.**

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **ANEXO RESOLUCIÓN AGPE N° 398/2024**

*El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales.*

### Capítulo II

#### *Del Control Interno*

#### **ARTÍCULO 60.- Control interno.**

*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

#### **ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales.**

*La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*

#### **ARTÍCULO 62.- Auditoría General del Poder Ejecutivo.**

*La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. El control será deliberado, a posteriori, de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoría generalmente aceptadas.*

**Decreto N° 13245/01 "Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".**

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **ANEXO RESOLUCIÓN AGPE N° 398/2024**

**Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N°1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF"

**Decreto N° 1249/03** "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado"

**Decreto N° 10883/07** "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

**Decreto N° 962/08** "Por el cual se modifica el título VII del decreto N°8127 del 30 de marzo del 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N°1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF)"

**Decreto N° 8333/12** "Por el cual se amplía el artículo 5°, inciso c) del Decreto N° 10883/2007, "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

**Decreto N° 7271/17** "Por el cual se aprueba el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) para ser implementado en los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo"

**Decreto N° 7469/22** "Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación de materia de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10883/2007"

**Resolución AGPE N° 106/08** "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), y se disponen las

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## **ANEXO RESOLUCIÓN AGPE N° 398/2024**

*medidas tendientes al inicio de su implementación al interior de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*

**Resolución AGPE N° 326/2019** *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015"*

### **Estructura del Sistema de Control Interno – SCI**

El SCI de la AGPE se estructura con cinco Componentes, en consistencia con la Norma de Requisitos Mínimos – NRM, cada uno de ellos desplegado en una serie de Principios que, en algunos casos, se subdividen en elementos:

- **Componente Ambiente de control**

*La institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal, y la finalidad social del Estado.*

- **Componente de Control de la Planificación**

*La institución debe determinar el marco de referencia que oriente su gestión hacia el cumplimiento de su Misión, el logro de su Visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.*

- **Componente de Control de la Implementación**

*Abarca las acciones establecidas por la institución, mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte.*

- **Componente de Control de la Evaluación**

*La organización debe definir, desarrollar y ejecutar evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y adecuado funcionamiento de los componentes del control interno.*

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## ANEXO RESOLUCIÓN AGPE N° 398/2024

- Componente de Control para la Mejora

*La institución debe mejorar continuamente la efectividad del sistema de control interno mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico de la alta dirección.*

## Responsabilidades

La responsabilidad por la implementación y el mantenimiento del SCI recae en todos los niveles jerárquicos de la AGPE, con especial énfasis en:

- **Titular de la AGPE:** Máxima Autoridad Institucional responsable del liderazgo, compromiso, dirigiendo y apoyando a todos los niveles de la organización para contribuir a la efectividad del Sistema de Control Interno (SCI).
- **Equipo Directivo:** encargado de realizar la implementación del SCI.
- **Auditoría Interna:** responsable de evaluar la efectividad del SCI y brindar asesoría a las unidades organizativas.
- **Unidades Operativas:** Responsables de implementar y mantener los controles internos en sus respectivos ámbitos de competencia.

## Implementación del Sistema de Control Interno

La implementación del SCI se realizará en las siguientes etapas:

- **Inducción y Reinducción:** Se brindará capacitación a todos los funcionarios sobre el SCI y su importancia.
- **Autoevaluación de riesgos:** Cada unidad organizativa identificará y evaluará los riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos.
- **Diseño e implementación de actividades de control:** Se diseñarán e implementarán actividades de control para mitigar los riesgos identificados.
- **Documentación del SCI:** Se documentará el SCI de manera clara y comprensible.
- **Monitoreo y evaluación:** Se evaluará por lo menos una vez al año la efectividad del SCI y se realizarán las correcciones necesarias.

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## ANEXO RESOLUCIÓN AGPE N° 398/2024

### Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del SCI se realizará por lo menos una vez al año por la Dirección General de Auditoría Interna, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría interna. La evaluación se centrará en los siguientes aspectos:

- Adecuación del diseño del SCI
- Efectividad de la implementación del SCI
- Oportunidad y suficiencia de las actividades de control
- Calidad de la información y comunicación
- Adecuación de las actividades de supervisión

### Mejora Continua del Sistema de Control Interno

La AGPE se compromete con la mejora continua del SCI, mediante la implementación de un ciclo de mejora continua que incluye las siguientes etapas:

- **Planificar:** Se establecerán objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con las políticas de la organización y la administración de los riesgos para determinar los controles correspondientes.
- **Hacer:** Se implementarán acciones para alcanzar los objetivos y metas establecidos.
- **Verificar:** Seguimiento y medición de la efectividad de los controles respecto a las políticas, objetivos, e informar sobre los resultados.
- **Actuar:** Se realizarán las correcciones y ajustes necesarios para mejorar el SCI.



*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*